

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIII	Managua, D. N., Sábado 22 de Agosto de 1959	No. 190
-----------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa) . . . Pág. 1769

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Ratificación 1770

TRIBUNAL DE CUENTAS

Casi Cuarenta y Dos Millones en Seis Meses 1771

Finiquitos 1772

SECCION JUDICIAL

Remates 1773

Títulos Supletorios 1775

Terrenos Municipales 1776

Citación 1776

Aviso 1776

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa)

Concurrieron además, los honorables senadores Amador, Argüello, Belli, Querrero, Machado Sacasa y Zelaya C.

33 El honorable señor Presidente expresó que en vista de la dificultad que existe para reunir el quórum para celebrar sesión y encontrándose dos honorables senadores apermisados, se permitía hacer moción para que se llamara a los respectivos suplentes, y que además, los señores secretarios se dirigen, por medio de telegrama, a los honorables senadores que no asisten a sesión y que no tienen permiso, rogándoles se sirvan concurrir y caso no puedan hacerlo, den aviso a la Cámara, para así llamar al respectivo suplente.

El honorable senador doctor Argüello dijo que a él le parecía que llamar al suplente de un colega que goza de permiso, era retirar el permiso concedido por la Cámara y que al llamar al suplente de un senador apermisado,

se le tendría que pagar con el sueldo de éste, porque si se pagaban los dos sueldos, se gravaba al erario público. Yo creo—continuó diciendo—que en el Reglamento debe haber un camino a seguir para subsanar esta dificultad, llamando a los que están obligados a concurrir.

El honorable señor Presidente dijo que celebraba que el honorable senador doctor Argüello reconociera la necesidad que existe de llamar a los señores senadores para que concurren y poder asegurar el quórum. Yo he creído proceder de acuerdo con el Reglamento, al pedir que la Cámara autorice a la Mesa para llamar a los suplentes de los propietarios apermisados y no he querido de manera alguna, restringir el permiso que se les ha concedido. No sólo, podríamos buscar la manera de no menoscabar el sueldo de los apermisados, buscando fondos de donde pagar el sueldo de los suplentes, pues no es posible que por falta de fondos, la Cámara no pueda sesionar, porque no cuenta con el quórum legal. En cuanto a los señores senadores que no están apermisados y que no concurren, ya dije que por medio de Secretaría se les excitará a concurrir y a manifestar si asistirán o no, para llamar a su suplente. Me parece que esta es la forma que el propio Reglamento de la Cámara establece.

El honorable senador doctor Argüello nuevamente insistió en que a los senadores apermisados no se les podía cercenar el sueldo y que debía llamarse a los que están en Nicaragua, haciéndoles saber, de la manera más amable, que si no podían concurrir, se llamaría a sus respectivos suplentes.

El honorable señor Presidente dijo que le parecía haber sido perfectamente claro al expresar que no desea, en la urgente necesidad que existe de asegurar el quórum, menoscabar en absoluto el derecho que tiene un Senador que se encuentra gozando de permiso con goce de sueldo, pero sí insistía en la necesidad que hay de tener quórum para no dar el espectáculo de que la Cámara está desintegrada. También quiero expresar que para llamar a los suplentes de los no apermisados, de conformidad con el Reglamento, es necesario que falten a tres sesiones consecutivas y que digan que no

podrán concurrir, para proceder a llamar al suplente respectivo y si este dice que no puede asistir, se llama a un tercero.

Por Secretaría se leyó el artículo 20 del Reglamento de la Cámara del Senado.

El honorable senador Amador manifestó que existía precedente en este sentido, pues en la Legislatura pasada se llamó al senador José María García, para integrar el quórum. Yo creo—dijo—que el señor Presidente tiene mucha razón, debe llamarse a los no apermisados, haciéndoles ver la necesidad de su asistencia, manifestándoles que si no concurren, se llamará al suplente respectivo.

El honorable senador Presidente expresó que perfectamente podía dirigirse en esta misma fecha telegrama a los senadores Delgadillo Cole, Abaunza E. y Lacayo Hurtado, encareciéndoles que asistan a la sesión de mañana y caso no asistan, llamarlos nuevamente y si esta vez no concurren, se proceda a hacer las reposiciones del caso.

El honorable senador Belli, dijo que el envío de un simple telegrama rogando a los que no concurren, que lo hagan, no tiene mayor trascendencia, pues ese telegrama lo reciben todos frecuentemente, por lo que él se permitía mocionar para que a los que tienen bastante tiempo de no concurrir, se les enviara un telegrama transcribiéndoles el artículo pertinente del Reglamento, para que queden enterados de que se les requiere su asistencia y que si no lo hacen, se les aplicará el Reglamento. De esta manera no se procede en forma drástica.

El honorable señor Presidente expresó que no encontraba ninguna diferencia fundamental, sino de forma, entre lo propuesto por él y el honorable senador Belli; pero él deseaba que antes de oír la contestación de los no apermisados, ya que por falta de quórum tendrá que darse unas vacaciones la Cámara, insistía en que para garantizar el quórum, se llamara a los suplentes de los apermisados y al mismo tiempo se hiciera lo que proponía el honorable senador Belli.

El honorable senador general Zelaya C., dijo que a él le parecía que debía seguirse el proceso que señala el Reglamento de la Cámara, con relación a los no apermisados.

El honorable senador general Riveres Delgadillo, manifestó que la moción del señor Presidente era sencilla, que no perjudica a nadie, no se trata de cercenar en sus derechos a los senadores apermisados, sino de expeditar el quórum y por eso él pide autorización de la Cámara para llamar a los suplentes de los apermisados, pagándoles su sueldo de los fondos disponibles que tiene la Cámara.

El honorable senador Belli expresó que la moción del señor Presidente era perfecta-

mente aceptable, pero se daría el caso de que si se llamara a los suplentes de los que están apermisados, los que faltan de ordinario y permanentemente, se atenderían a eso y entonces no se resolvería el problema.

Nuevamente hizo uso de la palabra el honorable señor Presidente, manifestando que para llamar a los suplentes de los apermisados, la Mesa necesita autorización de la Cámara y para requerir a los no apermisados, tiene obligación la Mesa de llamarlos, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento y por eso insistía en su moción concretándola a que se llame al honorable senador don José María García en lugar del honorable senador Sánchez E., a quien todavía le falta un mes para que expire su permiso.

Suficientemente discutida la moción del honorable señor Presidente, fue aprobada por unanimidad, acordándose llamar al senador García en lugar del senador Sánchez, y dirigir telegrama a los propietarios no apermisados, excluyendo al senador doctor Somarriba, quien tiene motivos justos para no concurrir.

34 Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gracia, juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de trescientos córdobas, al señor Pedro Rocha Blanco.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Ratificación

No. 11

El Presidente de la República,
Decreta:

Primero: Ratificar el Convenio Internacional del Azúcar de 1958, suscrito por el Plenipotenciario de Nicaragua en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Londres, el 19 de Diciembre de 1958.

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito ante el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con el Artículo 41 del mencionado Convenio.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley, Ignacio Román Pacheco.

Tribunal de Cuentas

Casi Cuarenta y Dos Millones
en Seis Meses

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen.—Managua, D. N., veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las diez de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Administración de Rentas de Managua, llevada por el señor Pedro J. Valerio, mayor de edad, casado, Contador Mercantil y de este domicilio, en su carácter de Administrador de Rentas, del uno de Julio al treintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Resulta:

I,

Que según cartacuenta que figura al folio 78 de este expediente, durante el período indicado, hubo un movimiento de Cuarenta y Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Dos Córdobas con Noventa y Siete Centavos (C\$41.462 772.97), tomando en cuenta saldos anteriores y finales.

II,

Que el examen y verificación de esta cuenta durante la glosa administrativa fueron practicados por el suscrito Contador, habiendo formulado los reparos del uno al sesenta y seis.

Concluida la Glosa Administrativa, el suscrito Contador por medio del auto de las diez de la mañana del ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, elevó las diligencias al conocimiento del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, quién en providencia de las once de la mañana del ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, dispuso que el expediente pasara al conocimiento del suscrito para darle el curso legal y dictar sentencia; en tal virtud el suscrito proveyó a las once y media de la mañana del once de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, poniendo el «cúmplase de ley» y abriendo la Glosa Judicial.

III,

En escrito del doce de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve el señor Defensor de Oficio, don Fernando Buitrago Morales, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio como apoderado del cuentadante Sr. Pedro J. Valerio, presentando copia del testimonio del poder.

El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las nueve de la mañana del veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, mandando tomar razón del poder presentado y correr los traslados de ley.

IV,

En escrito del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve el Sr. Defensor de Oficio, don Fernando Buitrago Morales, devuelve el traslado, pidiendo llamar autos y dictar sentencia, por haber sido desvanecidos todos los reparos en la Glosa Administrativa y Judicial del presente Juicio.

V.

Al evacuar su dictamen con fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, presentado en la Secretaría de este Tribunal dentro de la fecha legal, el Sr. Fiscal General de Hacienda, dijo: «He examinado los autos que se refieren a la cuenta practicada al Sr. Pedro J. Valerio, Administrador de Rentas de Managua, quién sirvió dicho cargo de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, encontrándose desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley.

Considerando:

I,

Que tal como lo expresan las partes todos los reparos fueron desvanecidos por el suscrito Contador, como se vé al razonamiento puesto al margen de cada uno en virtud de haber sido contestados satisfactoriamente y no habiendo responsabilidad en contra del cuentadante Sr. Pedro J. Valerio en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado Sr. con el Fisco de Nicaragua.

II,

Que tanto el apoderado del cuentadante como el Sr. Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este Juicio están de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el Sr. Representante del Fisco al dictaminar dijo que el suscrito podía dictar sentencia, estando de acuerdo con lo pedido por el apoderado del cuentadante, y que habiéndose llamado autos en providencia de las diez de la mañana del siete de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, debidamente notificadas las partes ese mismo día se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2da. Edición Oficial en vigor y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936 que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el Sr. Pedró J. Valerio, de calidades indicadas en su carácter de Administrador de Rentas de Managua, del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, es correcta, y se aprueba, quedando el cuentadante y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a este Juicio se refiere.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» Diario Oficial y Archívese.—Adán Sánchez J., Contador de Glosa.—J. Zelaya O., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., trece de Agosto 1959.—J. Zelaya O., Srío.

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen.—Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las diez de la mañana.

Examinada la cuenta del Centro Destilatorio de Chichigalpa, a cargo de Gerardo Argeñal Villanueva, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Chichigalpa, por el período de Julio al veintidos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Resulta:

Que de conformidad con cartacuenta al folio noventa y siete, tuvo un movimiento de Un Millón Quinientos Diez y Seis Mil Ochocientos Cincuenta Litros de Aguardiente Grado de Ley (1 516,850), incluyendo saldos iniciales y finales, y

Considerando:

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de ley; esta Superioridad, por auto de las ocho de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, proveyó, que el suscrito Contador verificara la Glosa Judicial hasta fallar, razón por la que fné puesto el «cúmplase», en auto de las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y

Considerando :

Que el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, mayor de edad, casado, Contador y de Managua, en escrito del día treinta de Junio del corriente año, al folio cien, actuando como Defensor de Oficio, presentado el poder que lo amerita como tal, que corre al folio noventa y cuatro, pide se le tenga por personado, en su carácter de apoderado legal de don Gerardo Argeñal V., y se corre traslado solo al Fiscal General

de Hacienda en vista de la renuncia del mencionado apoderado señor Buitrago Morales, y

Considerando :

Que el seño Fiscal General de Hacienda, en su escrito de contestación al folio ciento uno, dice: «encontrándose desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados como lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la ley, el suscrito Contador, en vista de ser cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos, llamó autos en providencia de las ocho de la mañana del día trece de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de ley y de conformidad con el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente, de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que estando correcta la cuenta del Centro Destilatorio de Chichigalpa, por el período de Julio al veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, rendida por señor Gerardo Argeñal Villanueva, ésta se aprueba, quedando por consiguiente, éste y su fiador solidario, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua, en lo que se refiere al período y cargo mencionados. Librese copia de la presente sentencia, para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en Secretaría, proveyendo el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Aristides Castillo A., Contador de Glosas.—J. Zelaya O., Srío.—

Es conforme.—Managua, D. N., trece de Julio 1959.—J. Zelaya O.

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen.—Managua, D. N. treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, las ocho de la mañana.

Examinada la cuenta Tesorería del Instituto «Rosendo López» de Rivas, a cargo de Luis Quiroz Cisne, mayor de edad, casado, profesor de enseñanza y del domicilio de Rivas, por el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Resulta:

Que de conformidad con cartacuenta al folio diez tuvo un movimiento de seis mil

cuatrocientos diecisiete córdobas y cuarenta y cinco centavos (¢6.417.45), incluyendo saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa Aristides Castillo A., pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de ley; esta superioridad, por auto de las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, proveyó que el suscrito Contador verificara la Glosa Judicial hasta fallar, razón por la que fué puesto el «Cúmplase» en auto de las once de la mañana del día trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, y

Considerando:

Que el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, mayor de edad, casado, Contador y de este domicilio, en escrito del día dos de Julio del corriente año al folio doce, actuando como Defensor de Oficio, presentando el poder que lo amerita como tal, que corre al folio once, pide se le tenga por personado, en su carácter de apoderado legal de don Luis Quiroz Cisne, y se corre traslado sólo al Fiscal General de Hacienda en vista de la renuncia del mencionado apoderado señor Buitrago Morales, y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda, en su escrito de contestación al folio trece dice: «encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados como lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la ley», el suscrito Contador, en vista de ser cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos, llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Fiscal General de Hacienda, corridos todos los trámites de ley, y de conformidad con el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta de la Tesorería del Instituto Nacional de Rivas, por el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, rendida por el señor Luis Quiroz Cisne, ésta se aprueba, quedando por consiguiente, éste y su fiador solidario, libres y Solventes con el Fisco de

Nicaragua, en lo que se refiere al período y cargo mencionado. Líbrese copia de la presente sentencia, para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en Secretaría proveyendo el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta y archívese.—Aristides Castillo A., Contador de Glosa.—J. Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N.,/5/VIII/59 —J. Zelaya G., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 19703 - B/U Nº 823145—¢ 9.60

Diez antes meridiana, veintisiete de Agosto corriente subastaráse finca «San Cristóbal»; situada en jurisdicción de Jinotega, perteneciente José Uriel González, deslindada: Norte, terreno nacional denunciado, adjudicado provisionalmente al doctor González; Sur, hacienda «Santa Fé» y terrenos sucesión Hernández; Este, terrenos de las Sucesiones de los Hernández y los Martínez; y Oeste, terrenos de los Herrera; inmueble inscrito en el Registro Público departamento de Jinotega bajo número 6814, folios 252 y 253, Tomo 104, Libro de Propiedades del dicho Registro. Subasta llevarás efecto en Juzgado Primero Civil del Distrito en ejecución que sigue Instituto Fomento Nacional contra José Uriel González Base subasta: Setentiocho mil novecientos sesentiocho córdobas setenticinco centavos, intereses y costas ejecución.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito — Managua, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orlón Carrasquilla.—C. A. Reyes G. — Srío, 3 3

Nº 19704—B/U Nº 823145—¢ 9.40

Diez antes meridiana, veinticinco de Agosto corriente, subastaráse finca lote número «Siete de la Esperanza», situada en jurisdicción de Managua, perteneciente Humberto Solórzano Espinosa, deslindada: Norte, lote número seis «La Esperanza»; Sur, Valle de Cofradías; Oriente, caserío de Cofradías, camino en medio; y Poniente, terrenos de San Cristóbal; inmueble inscrito en el Registro Público departamento de Managua bajo número 7.475, folios 205 y 206, 300 a 301, Tomo 416, Asiento 17, Libro de Propiedades del dicho Registro. Subasta llevará efecto en Juzgado Civil del Distrito en ejecución que sigue Instituto Fomento contra Solórzano Espinosa.

Base Subasta: Treintiocho mil ciento tres córdobas ochentidós centavos, intereses y costas ejecución.

Dado en el Juzgado 1o Civil del Distrito.—Managua, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orlón Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srío, 3 3

No. 19670—B/U No. 823131 ¢ 9.00

Once de la mañana del veintiseis del mes corriente, subastaráse en este Juzgado predio urbano en barrio Monseñor Lezcano de esta ciudad, consistente en solar de diez varas frente por veinticinco de fondo, con casa mediagua, de ocho varas frente, con varios servicios interiores; lindante: Oriente, lote prometido vender a María de Martínez; Occidente, José de Jesús Ruiz; Norte, lote prometido vender a Clementina de Montano; y Sur; solar en trato con Berta Flores de Ruiz.

Base de la subasta: Cinco Mil Quinientos córdobas.

Ejecución de Modesto Valerio contra Luis Alberto Franco por suma de córdobas.

Dado Juzgado 1o. de lo Civil Distrito.—Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orlón Carrasquilla.—C. Pallais, Srío.

3 3

Nº 19730—B/U Nº 823147—¢ 9.00

Cuatro de la tarde, veintiocho de los corrientes subastaráse mejor postor, finca situada alrededores de Diríamba, consistente, derechos comuneros sobre cinco manzanas de cabida conteniendo árboles frutales, zacate y edificaciones, lindando así: Oriente, quebrada «El Perro» Poniente, herederos de Isaura Tapia; Norte, Sucesión José María Silva, camino enmedio y Sur, Primo Luciano Martínez. La subasta llevarase a efecto, local de este juzgado, sirviendo de base la suma de Ciento veinticinco mil córdobas (¢125.000.00).

Ejecución Dr. Julio Chamorro Mendieta, contra Napoleón Pinales Bend. Ra.— Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las cuatro de la tarde.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 19729—B/U Nº 823146 ¢ 7.00

Cinco y media de la tarde veintisiete de los corrientes venta al martillo, Tractor «John Deere», Modelo «A» cuatro cilindros, dos asientos, buen estado funcionamiento, Motor No. 693532 Local: Hacienda «La Florida».—Ejecución, Alfonso González Suárez, contra Sucesión, Rafael Solís Bermúdez.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las cinco de la tarde.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 19739—B/U Nº 790687—¢ 6.48

Once mañana veintisiete Agosto corriente subastaráse este juzgado, solar y casa situado San Juan del Sur, limitado: Oriente, Inocente Flores, treinta varas; Poniente, Antonio Galán, treinta varas; Norte, Francisco Leonidas Sandino, veinte varas; Sur, cuarta avenida o calle nueva, veinte varas.

Ejecución: María Ignacia del Carmen Sandoval contra Carmen Guerrero Mora.

Base: Nueve mil novecientos veinte córdobas.

Secretaría Juzgado Civil del Distrito.—Rivas, cinco Agosto mil novecientos cincuentinueve.—Moisés S. Cole, Srío.

3 3

Nº 19691—B/U Nº 812177—¢ 10.00

Diez mañana veintiseis Agosto año corriente, local este juzgado subastaráse mejor postor finca rústica denominada «El Paraíso» situada en Comarca «Las Pavas», jurisdicción de Muy Muy, compuesta de Ciento Cincuenta hectáreas de extensión, con eniendo setenta manzanas de zacate de guinea, una casa de habitación de tejas de maní, forrada con tablas, de ocho varas de largo por cinco de ancho, cercada con alambre de dos hilos y linda: Oriente, Camino real para Las Limas, Poniente, predios de Audilla Molina, José Sovalbarro y Benito Castillo; Norte, de José Rigoberto Reyes y Florencio Garzón y Sur, camino de Las Limas.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Eduviges Luquez Orozco.

Base remate: Quince mil Córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, cuatro Agosto mil novecientos cincuentinueve.—S. Delgado M.—Silvia Mejía S., Sría.

Es conforme.—Matagalpa, cuatro Agosto mil novecientos cincuentinueve.—Silvia Mejía S., Sría.

3 3

Nº 19724—B/U Nº 823150—¢ 11.00

Once la mañana veintisiete Agosto corriente subastaráse mejor postor en local este juzgado, casa chalet situado llano Pacaya a orilla de carretera panamericana, banda occidental, en solar de treinta varas por cada uno de sus cuatros lados. El chalet de dieciocho varas de largo por diecisiete de ancho y cuatro de alto, piso de ladrillo cemento, cielo raso, tejas barro, cocina, inodoro, baño, garaje, dos pilas para agua, cuatro tanques, cañería agua potable, bombá e instalación luz eléctrica. Linderos según título: Oriente, carretera panamericana; Occi- y Sur, propiedad de Genaro Quintero; y Norte, finca de Carlos Quintero y hermanos. Inscripción: No. 1.234, tomo 165, folio 215, asiento 10o. Sección Derechos Reales Registro Público Jinotepe, Departamento Carazo.

Véndese ejecución de Juana viuda de Vega Téllez, contra Miguel Galeano Manzanares. Base subasta: ¢31.860.00, fuera de costas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales, Srío.

3 3

Nº 19756—B/U Nº 823156—¢ 15.00

Once de la mañana uno de Septiembre del año en curso, subastaráse las siguientes fincas rústicas de jurisdicción de Boaco, mismo Departamento, a saber: a) «Armenia» o «El Ventarrón», dentro de los siguientes linderos: oriente, cerro grande Sacal; poniente, llano El Ventarrón, camino enmedio; norte, Juan Pablo Rivas; sur, encierro de comunidad indígena. Inscrita Registro Público Boaco número treinticinco, asiento trece, folio doscientos veintiuno, tomo treinta y tres, Libro de Propiedades; b) «El Morrito» o «El Orgullo», siguientes linderos: oriente, la comunidad de El Carmen y camino público de Sacal a Boaco Viejo de por medio; poniente, Antonio Espinoza; norte, Bernardino López y Florentino Ramos; sur, Liberato Pérez, Mateo Pérez y los Díaz Inscrita mismo Registro, número treintiseis, asiento trece, folio doscientos veintinueve, tomo treinta y tres, Libro Propiedades; c) «San Antonio», siguientes linderos: oriente, Norberto López; poniente, Samuel Luna, antes Petrona Téllez; norte, Juan Taleno y Samuel Luna; sur, «Armenia». Inscrito Registro Boaco, número tres mil sesenta y uno, folio 226, tomo 31, asiento primero, Libro Propiedades; d) «Cuba» misma jurisdicción, linderos: oriente, Santa Rosa, de Samuel Luna, antes Petrona Téllez; poniente, antes Cristóbal Fajardo, después Armando Torres Leal; norte, Samuel Luna, antes Jacinto Rivas y sucesores de Bruno Bello; sur, finca que fué de Armando Torres Leal Inscrita mismo Registro, número 393, asiento 5o., folio 54, tomo 8, Libro de Propiedades Base remate: Ciento Sesenta Mil Córdobas.

Ejecución: Armando Vicente Torres Leal contra Manuel Maltez Morales.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, las doce meridianas del catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orlón Carrasquilla, Juez lo. Civil del Distrito de Managua.—Carrol Pallais Sánchez, Srío.

3 3

Nº 19719—B/U Nº 790692—¢ 6.80

Once mañana veinticinco corriente mes, subastaráse este juzgado solar y casa Barrio Somoza esta ciudad, diecinueve varas frente por veintisiete fondo, limitada: oriente, Dolores Peralta; poniente, avenida siete; norte, Manuel Hilarlo Alvarez; sur, calle. Casa tejas sobre horcones forro tablas.

Ejecución: Carolina Goodman de Camberlaim contra Juana Ampí de Pérez.

Base: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdobas. Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, cinco Agosto mil novecientos cincuentinueve, —Moisés S. Cole.

3 3

Nº 19794—B/U Nº 823183—\$ 7.20

Once y media de la mañana miércoles dos de Septiembre este año, subastaráse en este Juzgado finca de agricultura como de siete manzanas extensión, ubicado en Comarca I hacraseca esta jurisdicción; hay casa y pozo, todo lindante: Oriente, Oriente y Sur, finca de Elida Baldizón; y Norte, la de José Benito Orozco.

Base posturas: Tres Mil Seiscientos Veinte Córdoba.

Ejecuta: Hermelinda Somoza a Pedro Pérez León.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, once Agosto mil novecientos cincuentinueve.—R. Oscar Santos, Srío.

3 2

Nº 19789 B/U Nº 821177—\$ 8.00

Diez de la mañana del día veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se venderá en el Juzgado del Trabajo al martillo los bienes siguientes: dos mesas pequeñas de madera, un juego de platos de 15 piezas, un juego de panas de 15 piezas, una cocina de gas de un mechero, seis vasos, una urna cedazo.

Ejecuta: Hilda Sánchez Vargas.

Ejecutada: Rosa Aburto.

Dado en el Juzgado del Trabajo.—Managua, D.N., diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Ocoñ Vela, Juez Unico del Trabajo de Managua.

3 1

Nº 19732—B/U Nº 814046—\$ 7.04

Otilia Lacayo de Fonseca. Once y media de la mañana veintinueve Agosto corriente, subastaráse en este Juzgado finca cien manzanas extensión, jurisdicción Telica, cercado alambre púas tres hilos, lindantes especialmente: oriente, poniente y sur, ejidos de Telica; y norte, propiedad de María Emilia Ubeda de Jiménez.

Base posturas: Seis Mil Doscientos Córdoba

Ejecuta: Otilia Lacayo de Fonseca a Juan José Tova.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León, ocho Agosto mil novecientos cincuentinueve.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 19758—B/U Nº 823159—\$ 10.80

A las cinco de la tarde del lunes treinta y uno de Agosto en curso, subastaráse al mejor postor en local este Despacho, finca urbana situada en «Zona Fuentes» esta ciudad, compuesta de solar de quince varas de oriente a poniente por treinta de norte a sur, conteniendo medlaguas de diez varas de frente, forro madera, pilares embasados, artezon de madera cuadrada, techo tejas de barro, cocina forro tablas, baño, excusado sanitario, forrados tablas, lindantes: norte, Alcibiades Fuentes; sur, tercera calle noroeste en medio, (antiguo camino Managua-León); oriente, Ana Zamora; occidente, Alcibiades Fuentes.

Véndese en ejecución singular hipotecaria de «Progreso Obrero» contra María Adilia Moreira de Silva, cuyos autos fueron notificados a Carmen Montes de Andino.

Base: \$ 11,160.00

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado 2o. Civil del Distrito, en Managua, a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Barberena R.—Luis A Torres Masís, Srío.

Es conforme.—Managua, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis A. Torres Masís, Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 19591 B/U Nº 784181—\$ 6.08

Felicitas Núñez, solicita Título Supletorio lote terreno propio, diecinueve manzanas sitio Los Ca-

rrión, jurisdicción Nagarote, este Departamento, lindante: oriente, Eusebio y Adrián Núñez; poniente, Juana Martínez; norte, Fausto Cornavaca; sur, Heilo César Medal.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Mayo mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

Nº 19573—B/U Nº 785025—\$ 6.00

Gilberto Hernández, solicita Título Supletorio fincas rústicas jurisdicción Telpaneca, lindantes: oriente, finca Adán Pérez; occidente, Marcelina López y Rómulo Polanco; norte, Rómulo Polanco; sur, Agustín Peralta.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, veintitres Junio mil novecientos cincuentinueve. Efraím Espinoza S., Srío.

3 2

Nº 19639—B/U Nº 823108—\$ 8.00

Emilio Montenegro Robleto, solicita Título Supletorio sobre terreno a cincuenta varas sur Estación Sabanagrande, que se avalúa en Un Mil Quientos Córdoba, linderos: norte, Luis Ramírez y Dominga Leiva; sur, avenida y línea férrea; este, Olivia Montenegro y Dominga Leiva; y oeste, Luz Ugarte viuda de Marín y Angela Montiel.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo de lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 19637—B/U Nº 823111—\$ 6.00

Asunción Flores López, solicita Título Supletorio finca urbana situada barrio Monimbó esta ciudad, linderos: oriente, Hermenegildo Hernández; poniente, Julián Méndez; norte, José María Suce; sur, Vicente Méndez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintinueve Julio mil novecientos cincuentinueve.—Juan Román Robleto, Secretario.

3 2

Nº 19623—B/U Nº 823104—\$ 8.00

Francisco, Julián, Antonio, Saimona, Josefa y Félix Quevara Narváez, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, todos solteros, mayores de edad y de este domicilio, solicitan Título Supletorio fundo rústico una manzana más o menos, jurisdicción de esta ciudad, contiene casa madera, techo pajizo, limitado: oriente, Teresa viuda de Ruiz, camino en medio; sur, Amalia Narváez; norte, Ana Quevara; y poniente, sucesión Salvador Campos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Jinotepe, treinta Julio mil novecientos cincuentinueve.—J. Ma. Espinoza E.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Nº 19628—B/U Nº 807121—\$ 6.08

Fausto García, solicita Título Supletorio solar urbano ubicado población Tonalá, jurisdicción El Viejo, mide doce varas y media frente por cincuenta de fondo, lindante: oriente, calle en medio; poniente, Virgilio Marcia; norte, Abel Leiva; sur, Pedro Zapata.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, treintuno, de Julio mil novecientos cincuentinueve.—Lea Rivelalñez, Secretaria.

3 2

Nº 19785—B/U Nº 800819—¢ 6.92

Junta Local Asistencia Local, solicita Título Supletorio finca esta ciudad, ocupado Cementerio: noreste, setentitres varas, Deogracias Gross, sucesión Julio Centeno; este, cincuenta varas, Deogracias Gross; sureste, setentitres y media varas calle pública; oeste, sesentitres y un cuarto varas, Pedro Pablo Meléndez, Felipa Obando de Hernández; noroeste, veintisiete y un cuarto varas, sucesión Julio Centeno.

Oponerse legalmente.

Juzgado Distrito.—San Carlos, catorce Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—Carlos Matamoros G. —Marta Arceyut, Sra. 3 1

Nº 19780—B/U Nº 817517—¢ 6.16

Casta Mercado Gamboa, solicita Título Supletorio finca urbana situada en el barrio Monimbó esta ciudad, lindante: oriente, Manuel de Jesús Montenegro; poniente, Juan Raudes Telica; norte, Maura Metoy; y sur, Macario Téllez González.

Oponerse término legal

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, dieciocho Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—Juan Román Robleto, Srío. 3 1

Nº 19781—B/U Nº 817518—¢ 6.12

Catarino Amador Acevedo, solicita Título Supletorio finca rústica situado en Cofradía jurisdicción de Nindirí, este Departamento, lindante: oriente, Nazaria Amador; poniente, Iglesia de Cofradía; norte, Gloria Amador; y sur, Mercedes Gómez.

Oyense término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, dieciocho de Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—Juan Román Robleto, Srío. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 19546—B/U Nº 770750—¢ 7.20

Paula Rayo de Treminio, solicita donación solar Municipal donde tiene su casa parte oriental esta ciudad, mide veinte varas frente, cuarenticuatro fondo, límites: oriente, casa y solar Paulina Flores, quebrada La Chingastosa en medio; occidente y sur, la de Dámaso Hurtado; norte, solar Felicitos Rayo, calle en medio.

Pretenda oponerse, preséntese término de ley Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Bermúdez S.—C. Espinoza V., Srío.

Es conforme.—C. Espinoza V., Srío.

3 2

Nº 19564—B/U Nº 638900—¢ 6.40

Clotilde Guzmán, solicita donación solar barrio El Bajo este pueblo que mide treinticuatro varas frente, por veinticuatro varas fondo, limita: oriente, campo de juego; poniente, solar y casa Ramón Huete; sur, casa y solar de Angélica Flores, mediando calle.

Oponganse término legal.

San Lorenzo, dos Julio mil novecientos cincuenta y nueve.—M. S. Querrerc.—Magdaleno Bravo, Srío. Es conforme.—Magdaleno Bravo, Srío.

3 2

Nº 19531—B/U Nº 805803—¢ 6.60

Canuto Altamirano y Felipa Torres, solicitan donación solar dominio Municipal ubicado esta ciudad que mide treinta y tres varas en cuadro, lindante: oriente, Lidoro Castillo, calle en medio; occidente, Alberto Lanuza y Francisco Moreno; norte, Carmela y Elba Vallejos, calle en medio; sur, Juan Antonio Torres.

Oyese oposición término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Estelí, quince Julio mil novecientos cincuenta y nueve.—Sal. Gómez O. —Asiselo Quiérriz, Srío. 3 2

CITACION

Nº 19796—B/U Nº 823186—¢ 4.00

En mi calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad «Fraccionadora de Terrenos S. A.», me permito citar a todos los socios de la dicha Sociedad, para que asistan a la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que se celebrará en esta ciudad, en la oficina de la nominada Compañía, situada en la casa No. 204 B de la calle de la Motombo, del Teatro González 75 varas abajo, a las siete de la noche del día lunes 7 de Septiembre del año en curso.

Managua, Agosto 20, 1959.

Adolfo Hurtado Aguerri,
Secretario.

1

A V I S O

Nº 19752—B/U Nº 823152—¢ 3.03

Fines legales se avisa interesados sucesión doña Julieta Lacayo viuda de Sequiera, que se practica inventario de sus bienes ante el suscrito Notario.

Juzgado Inventariante.—Managua, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Andrés Vega Bolaños.—H. J. Montoya, Srío. 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre. . ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre. . ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año. ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año ¢ 11.00

Por la publicación de éliseas, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.